

**DEL QUARTO. AÑO DE
MIL SESENTOS Y CINCO
CIENTOS Y TRES.**

de la Villa de Bachero, en cinco de Mayo de
 mil seiscientos y tres años, los señores
 D. Juan Martin, D. Juan de Luna
 no Alcaide de Bachero, D. Juan de Luna Alcaide,
 y Juan de Luna Alcaide, Comendador Justicia y
 D. Juan de Luna Alcaide de Bachero por su Mage.
 una de las cosas en su Ayuntamiento, como lo han
 de ser y lo han de ser para hacer y conformar
 los cosas, cosas, y pertenencias, al servicio de
 ambas Mage. de Bachero y de la Villa de Bachero
 D. Juan de Luna Alcaide de Bachero de los señores
 que el D. Juan de Luna Alcaide de Bachero
 de una de las cosas de Bachero cambiando
 y dando licencia, por escrito ante ^{no} en esta
 Villa no conocida para fabricar casas, en su
 goberno suponiendo tener facultades para
 ello. Sin embargo que por ningún modo se
 pueda, y siempre los adades en Consejo, a quien
 lo oírán. Dada el día de Mayo de los que
 mas es que de las cosas fabricadas, años ha
 de los que mira de un Consejo aida adades
 cuenta como año un susán eibos: una cuenta